

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante resolución 1113 de 2015 (Artículo 7), quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte, y por otra **JORGE MAURICIO CASAS VERA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 79.367.006, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CAYCO - GPI**, identificado con NIT 900.989.037-1, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. VGC 235 del 14 de julio de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Interventoría VGC 235 del 14 de Julio de 2016 en virtud de cuyo objeto éste se obliga *“a la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y socio ambiental a la Construcción del Puente Peatonal “Camilo Torres incluido actividades preliminares necesarias para la construcción, en el sector de Soacha del Proyecto Vial “Bosa – Granada – Girardot.”*
2. Que el contrato en mención, según se contempló en su Cláusula Uno punto dos (1.2) estimó como plazo de ejecución a partir de la suscripción el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016.
3. Que de conformidad con la cláusula Uno Punto Cuatro (1.4) el valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$217.987.200).
4. Que el contrato de obra tuvo su iniciación mediante acta formal el día 19 de julio de 2016.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

5. Que mediante formato de solicitud de prórroga y adición del contrato de interventoría No. 235 de 2016 radicado en la Gerencia de Contratación mediante memorando 2016-300-016605-3 de fecha 21 de diciembre de 2016 se indicó:

"(...) El término por el cual se solicita prorrogar el contrato de Interventoría No. 235 de 2016 es de dos (2) meses a partir del primero (1°) de enero de 2017 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2017.

(...) la realización de la obra del puente peatonal "Camilo Torres" no se ejecutará en su totalidad, teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se requirieron los permisos exigidos por la Alcaldía del Municipio de Soacha, cuyo trámite pospuso el inicio como se había programado. Los trámites se surtieron de la siguiente manera:

- ✓ *PMT: La solicitud inicial se presentó el 18 de agosto de 2016 y la resolución de PMT fue otorgada el 6 de septiembre de 2016.*
- ✓ *Licencia de Ocupación de Espacio Público: La solicitud inicial se realizó el 18 de agosto de 2016 y mediante consecutivo SPM N° 5122 del 2 de septiembre de 2016 se informa que no se requiere de la expedición de esta licencia teniendo en cuenta la naturaleza de la obra a ejecutar.*
- ✓ *Permiso para Desarrollo de la Obra Bioambiental: La solicitud inicial se realizó el 18 de agosto de 2016 y la certificación la expedieron el 2 de septiembre de 2016.*
- ✓ *Licencia de demolición de predios: La solicitud inicial se realizó el 23 de agosto de 2016 y la licencia de demolición fue otorgada el 14 de septiembre de 2016.*

Adicionalmente, una vez implantado el diseño del puente peatonal con base en el elaborado por la empresa Tecnoconsulta, se evidenció la necesidad de verificarlo debido a la interferencia con la red matriz del acueducto del Municipio de Soacha en el costado norte, razón por la que se han venido realizando ajustes a los diseños por parte del consultor, con el fin de solucionar las interferencias que la implementación del puente ha tenido con diferentes redes de servicios públicos.

De estas actividades, surge la necesidad de ajustar la implantación preliminar del puente peatonal "Camilo Torres", con el fin de aislar las pilas de la estructura de la red matriz de acueducto y minimizar la interferencia con las redes de servicios públicos existentes, garantizando la movilidad de los peatones, razón por la cual la entidad prorrogó el Contrato de Obra No. 229 de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la Interventoría Cayco – GPI, continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato de Interventoría No. 235 de 2016, con el fin de

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

continuar con el seguimiento y control del Contrato de Obra No. 229 de 2016. Así mismo, la ANI considera pertinente realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo, por lo cual debe entre otras, buscar alternativas para que se cumpla íntegramente el objeto de los Contratos celebrados por la Entidad.

Ahora bien, el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”. (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”. (Subrayado por fuera del texto original).

En este caso, teniendo en cuenta que las partes mediante documento suscrito el 07 de Diciembre de 2016, convinieron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 229 de 2016, hasta el 28 de febrero de 2017, es necesario que la Agencia Nacional de Infraestructura, como entidad contratante, tenga el apoyo de una Interventoría que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del puente peatonal “Camilo Torres”, obra necesaria para dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección “B” en providencia de 12 de febrero de 2008.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones-INCO”, en su artículo 4, numeral 4.16 incluye entre las funciones a cargo de la Agencia la de “Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales.”.

De igual manera, el Decreto 4165 de 2011, en su artículo 15, numeral 1 dispone que son funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, entre otras, las siguientes: “1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas de infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia.”.

Asimismo, el Contrato de Obra No. 229 de 2016, en su cláusula séptima, literal b), dispone que es obligación de la Agencia “(...) colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.”.

(...) El monto por el cual se adicionará el Contrato de Interventoría No. 235 de 2016, es setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos (\$77.477.378) incluido IVA, como pasa a explicarse más adelante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, y dado que el plazo del contrato de Interventoría expira el 31 de diciembre de 2016, es preciso contar con los recursos necesarios a partir del 1° de enero de 2017 para continuar con la Interventoría del proyecto sin solución de continuidad.

Dado que el contrato de Interventoría vence el 31 de diciembre de 2016, es preciso contar con los recursos necesarios a partir del 1° de enero de 2017 para continuar con la Interventoría del proyecto.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 229 de 2016 se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2017 con el fin de cumplir su objeto, se requiere adicionar el Contrato de Interventoría del 1° de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017.

El presupuesto requerido para cumplir con el objeto de la adición a realizar es setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos (\$77.477.378) incluido IVA, distribuido como se presenta en la siguiente tabla:

COSTOS DE PERSONAL INTERVENTORIA "CAMILO TORRES"					
COSTOS DE PERSONAL (1)					
CARGO/OFCIO	REMUNERACIÓN MENSUAL	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (MESES)	VALOR
Director del Proyecto	\$8.000.000,00	1	25%	2	\$ 4.265.060,22
Especialista Estructura	\$4.000.000,00	1	15%	2	\$ 1.279.518,07
Especialista Geotecnia y Suelos	\$4.000.000,00	1	15%	2	\$ 1.279.518,07
Ingeniero Residente Técnico Operativo	\$4.000.000,00	1	100%	2	\$ 8.530.120,45
Abogado	\$4.000.000,00	1	10%	2	\$ 853.012,04
Especialista Ambiental	\$4.000.000,00	1	15%	2	\$ 1.279.518,07
Profesional Social	\$4.000.000,00	1	15%	2	\$ 1.279.518,07
Secretaria	\$1.000.000,00	1	50%	2	\$ 1.066.265,06
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					19.832.530
FACTOR MULTIPLICADOR (2)					2,20
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)					43.631.566
OTROS COSTOS (4)					
OTROS COSTOS (4)	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO TOTAL	VALOR UNITARIO (PESOS)	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

				MCTE)	
Papelería, Fotocopias, Heliografías, Edición de Informes, otros	1	Mes	2	\$ 460.000	\$ 980.963,85
Equipo de Computo	3	Mes	2	\$ 800.000	\$ 5.118.072,27
Alquiler equipo topografía	1	Mes	2	\$ 2.000.000	\$ 4.265.060,22
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	2	Mes	2	\$ 250.000	\$ 1.066.265,06
Ensayos de Laboratorio	1	Mes	2	\$ 500.000	\$ 1.066.265,06
Alquiler de Vehículo incluye conductor	1	Mes	2	\$ 5.000.000	\$ 10.662.650,56
TOTAL OTROS COSTOS = (4)					\$ 23.159.277,00
COSTO BÁSICO = (3) + (4) = (5)					\$ 66.790.843,00
IVA = 16% (5) = (6)					\$ 10.686.535,00
COSTO TOTAL* = (5) + (6)					\$ \$77.477.378

*Fuente: Oferta económica – Recursos requeridos para adición

* Teniendo en cuenta el valor diario del contrato inicial, los meses se tomaron como 2,13253011185978 para el cálculo del valor de la adición.

La forma de pago de los recursos adicionados está prevista en la Cláusula 1.4 - Valor del contrato y forma de pago del Contrato de Interventoría No. 235 de 2016 así:

ACTIVIDADES	ENERO 2017	FEBRERO 2017
Pago No. 7	\$40.708.453	
Pago No. 8		\$36.768.925

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Gerencia Carretero 5, mediante el Memorando No. 2016-300-014490-3 de 18 de noviembre de 2016 solicitó a la Gerencia de Planeación de la entidad las vigencias futuras, dependencia que a su vez solicitó los recursos al Ministerio de Transporte mediante la comunicación No. 2016-601-037745-1 de 5 de diciembre de 2016, lo cual se requiere para continuar con el contrato de interventoría.”

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

6. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.

Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en la El parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

“Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.

8. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

“Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga y adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. VGC 235 del 14 de Julio de 2016, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. VGC 235 del 14 de Julio de 2016, hasta el 28 de febrero de 2017.

SEGUNDA. ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. VGC 235 del 14 de julio de 2016 en SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$77.477.378,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya a lugar.

La presente adición se hace con cargo al CDP 189716 del 16 de diciembre de 2016, Rubro C-530-600-3 Apoyo a la Gestión del Estado. Obras Complementarias y Compra de Predios. Contratos de Concesión.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará en la forma prevista en la cláusula 1.4 contractual.

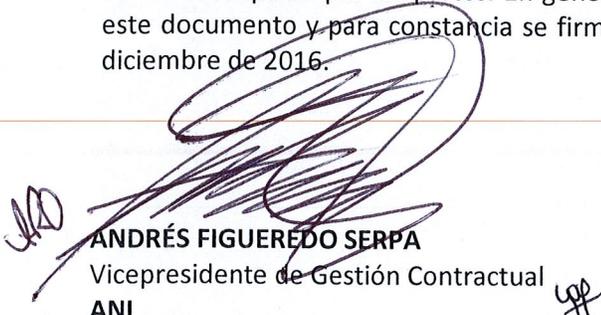
CUARTA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA**, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de interventoría No. VGC 235 del 14 de Julio de 2016, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de interventoría VGC 235 del 14 de Julio de 2016, no modificadas en la presente Prórroga y adición continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**,

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGC 235 DEL 14 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO - GPI

no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Prórroga y adición se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de diciembre de 2016.



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
ANI



JORGE MAURICIO CASAS VERA
Representante Legal
CONSORCIO CAYCO - GPI

Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro – Gerente GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica

